



VISTOS:

El expediente N° 202603391, que contiene: La solicitud S/N emitida por el servidor público **ABNER NORIS IPARRAGUIRRE ARELLANO**, NOTA INFORMATIVA N° 008-CSMC-JZ-S-RRHH-DIRIS-LC-2026, emitido por la jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario "Jaime Zubieta" y el INFORME N° 140-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 12 de enero del 2026, el servidor público **ABNER NORIS IPARRAGUIRRE ARELLANO**, de cargo **Técnico Administrativo**, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS INDETERMINADO del Centro de Salud Mental Comunitario "Jaime Zubieta", solicita permiso por estudios superiores a partir del 02 de febrero del 2026 al 27 de junio del 2026;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 008-CSMC-JZ-S-RRHH-DIRIS-LC-2026, de fecha 12 de enero del 2026, la jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario "Jaime Zubieta", autoriza la solicitud de permiso por estudios superiores, presentado por el servidor **ABNER NORIS IPARRAGUIRRE ARELLANO**, para asistir a sus clases Universitarias en la Universidad Maria Auxiliadora, durante seis (06) horas, el día miercoles de cada semana, a partir del 02 de febrero del 2026 hasta el 27 de junio del 2026, adjudicando la constancia de matrícula y señaló que la compensación del permiso lo hará efectiva los días lunes de la misma semana;

Que, en concordancia con el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la DIRIS Lima Centro, aprobado mediante Resolución Directoral N°398-2024-DG-DIRIS-LC se señala sobre los permisos por docencia o estudios superiores lo siguiente:

Artículo 60.- Permiso por docencia o estudios superiores: El/la servidor/a civil tendrá derecho a gozar de permiso para ejercer la docencia hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, debiendo compensar dicho tiempo dentro de la misma semana. Similar derecho se concederá a los/as servidores/as que sigan estudios con éxito, previa autorización del jefe inmediato.

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, mediante el INFORME N° 140-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 26 de enero del 2026, en atención a la opinión favorable de la jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario "Jaime Zubieta", concluye que corresponde atender la solicitud de permiso por estudios superiores formulada por el servidor **ABNER NORIS IPARRAGUIRRE ARELLANO**, a partir del 02 de febrero del 2026 al 27 de junio del 2026;



CLAVE: ZnGC1Uppi

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento



Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1284-2025-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONCEDER**, los días miércoles, el permiso por estudios superiores al servidor público **ABNER NORIS IPARRAGUIRRE ARELLANO**, identificado con DNI N° 71484809, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS INDETERMINADO, cargo de Técnico Administrativo del Centro de Salud Mental Comunitario "Jaime Zubieta", a partir del 02 de febrero del 2026 hasta el 27 de junio del 2026, dichas horas serán compensados los días lunes.

Artículo 2°. - Al término del periodo de permiso por estudios superiores, el servidor público **ABNER NORIS IPARRAGUIRRE ARELLANO**, deberá asistir con normalidad a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución al servidor y a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO CHACALTANA MARIA DEL CARMEN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRIS LIMA CENTRO

MCVC/LMGD/hho

Distribución:

- UFGE
- Control de Asistencia
- Selección
- Registros y Legajos
- C.S.M.C. Jaime Zubieta
- Interesado



CLAVE: ZnGC1Uppi

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento

